



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 852/95. S.S.P.-

Ref./ S. S. P. S/ se instruya sumario administrativo sobre supuesto abandono de trabajo de la agente REINOSO Argentina Rosana.-

DICTAMEN N° 031/98.-

Sr. Director General de Personal:

Vienen las presentes actuaciones a dictamen de este Organismo Asesor, atento el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Argentina Rosana REINOSO, contra el Decreto N° 1.200/97, que dispone su cesantía (art. 277 inc. c) Ley n° 643) y la consecuente rescisión del contrato como agente de la Administración Pública Provincial.-

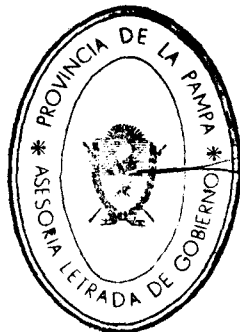
Motiva dicha sanción, la falta injustificada a su lugar de trabajo en el período comprendido entre el 1° al 31 de marzo de 1995 (31 días), circunstancia debidamente probada en sede sumarial, recayendo su comportamiento en incumpliendo a sus obligaciones como Agente de la Administración, establecidas por el art. 38 inc. a) y t) de la Ley n° 643.-

A fs. 88 se recurre la sanción adoptada, reiterándose las circunstancias de hecho oportunamente expuestas en el alegato defensivo de fs. 42/46.-

Asimismo, carece la mencionada presentación, de una crítica concreta y razonada que tiña de ilegítimo el acto administrativo dictado con fecha 4 de agosto de 1997.-

Atento lo expuesto, Asesoría Letrada de Gobierno considera que el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Argentina Rosana REINOSO, debe ser rechazado en todos sus términos.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 16 de enero de 1998.-
CCH.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa